

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Reguladas por el [Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#)



¿QUÉ SON?

Tienen como finalidad la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación cualificada de profesionales.

Su superación da lugar a la obtención del Título Superior de Enseñanzas Artísticas. Equivale a todos los efectos al título universitario de Grado (Art. 55.3 de la LOMLOE, texto consolidado)

- **Enseñanzas artísticas superiores en Música.** Especialidades: Composición, Dirección, Flamenco, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y Gestión, Sonología.
- **Enseñanzas artísticas superiores en Danza.** Especialidades con distintos estilos:
 - Coreografía e Interpretación: Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza española.
 - Pedagogía de la danza: Danza clásica, Danza contemporánea, Danza española.
- **Enseñanzas artísticas superiores de Artes Plásticas y Diseño.** Especialidades: Diseño gráfico, Diseño de interiores, Diseño de moda, Diseño de Producto.
- **Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático.** Especialidades:
 - Dirección escénica y dramaturgia
 - Escenografía e interpretación
- **Enseñanzas artísticas superiores de Conservación y restauración de bienes culturales.** Especialidades: Bienes arqueológicos, Documento gráfico, Escultura, Mobiliario, Pintura y textiles.

¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Comprenden cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno, con un total de 240 créditos e incluyen distintas materias que se organizan en asignaturas, incluyen prácticas externas y el trabajo fin de estudios.

REQUISITOS DE ACCESO

Regulado en el [Artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#) / [Decreto 604/2019, art. 12.](#)

- **Título de Bachiller** o superada prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Superación de **prueba específica**

Real Decreto 21/2015, de 23 de enero. Las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de 18 años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso

directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.»

Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas. También pueden acceder, sin necesidad de realizar dicha prueba, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en un porcentaje del 20% de las plazas de nuevo ingreso.

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas y de Conservación y Restauración de Bienes culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso.

¿CÓMO SON LAS PRUEBAS DE ACCESO?

Reguladas por la [Orden de 18 de abril de 2012](#)

1. **Prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato:** para mayores de diecinueve años, cumplidos durante el año en el que esta se celebre, que no tengan el título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Se dividen en dos ejercicios:
 - a. **Ejercicio 1: Lengua Castellana y Literatura.** El ejercicio consistirá en un comentario de texto, con una serie de cuestiones en torno al mismo.
 - b. **Ejercicio 2: Historia de España.** El ejercicio consistirá en una pregunta de carácter general relacionada con esta materia, basada, especialmente, en aspectos sociales, artísticos y culturales de la historia de España en los siglos XIX y XX.
2. **Prueba específica de acceso:** Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario, estilo o instrumento principal. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

Más información en: [Portal de Enseñanzas Artísticas](#)

¿QUÉ TITULACIONES SE OBTIENEN?

Según lo dispuesto en [Real Decreto 21/2015, de 23 de enero](#), por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre:

- Título Superior de Música. [Decreto 260/2011, de 26 de julio](#)
- Título Superior de Danza. [Decreto 258/2011, de 26 de julio](#)

- Título Superior de Arte Dramático. [Decreto 259/2011, de 26 de julio](#)
- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. [Decreto 603/2019, de 3 de diciembre](#)
- Título Superior de Diseño. [Decreto 111/2014, de 8 de julio](#)
- Título Superior de Artes Plásticas. [Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo](#)

Dichos títulos será equivalentes a todos los efectos al título universitario de Grado.

LOMLOE (Texto consolidado): Títulos de grado equivalentes a todos los efectos al título universitario de grado.

MATRICULACIÓN

La matrícula se realiza por asignaturas y da derecho a dos convocatorias por curso académico para cada una de las asignaturas matriculadas. Las convocatorias se computan sucesivamente y se entenderán agotadas, aunque el alumnado no se presente a examen, siempre que no hubiera renunciado con antelación a la convocatoria, en el tiempo y forma establecidos en la norma.

La primera matrícula en el primer curso de cualquier especialidad se realiza en la totalidad de asignaturas que integran el curso. Cada año posterior a la primera matrícula debe matricularse, como mínimo, de 12 créditos. Es importante tener en cuenta que dispones de seis años como máximo para cursar estas enseñanzas.

Por último, cada curso debe superar, al menos, 12 créditos para poder continuar los estudios de la especialidad que se esté cursando.

LÍMITE DE PERMANENCIAS

[Orden de 19 de Octubre de 2020](#)

La permanencia máxima del alumnado en una especialidad será de seis cursos académicos, incluyendo el periodo de realización del TFE.

Excepcionalmente se podrá ampliar por un único año y por una sola vez y solo si tiene superados al menos 200 créditos ETCS al término del curso académico en el que finaliza su límite de permanencia.